DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 04

La Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323, República del Paraguay, representada para este acto por **PATRICIA STANLEY**, con Cédula de Identidad N° 903.438, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la empresa **INTER EXPRESS.**, representada por el señor **RONALD BIRKS** y la Sra **SILVIA BIRKS** , con Cédula de Identidad Policial Nº 353567 y 499922 , que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", domiciliado a los efectos de este contrato, en la casa Nº 690 de la calle Yegros , de la Ciudad de Asunción , con Telefax Nº 490111 , por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la ***PROVISION DE PASAJES AEREOS***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres resultante del proceso de contratación directa Nº 05/2016 llevado a cabo por la DINAPI, contrata los servicios de la empresa INTER EXPRESS., para realizar la PROVISION DE PASAJES AÉREOS para la CONVOCANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modificaciones de ejecución del servicio y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

3. ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS.
LA CONVOCANTE procede a la adjudicación de la Provisión de Pasajes Aéreos, por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

INTER EXPRESS S.A.

El servicio a ser prestado por el CONTRATISTA deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, conforme a las necesidades de la CONVOCANTE. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregar a la CONVOCANTE.

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	001	1	1	0	230	30	1	99	50.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305389

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2.016, convocado por la DINAPI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo; Resolución N°114 de fecha 15 ... de abril de 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO DE TICKET
1	Pasaje Vía Aérea con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del Mundo (América del Norte, América Central, América del Sur, Europa y Asia)	0%

Monto Mínimo	**65.000.000 Gs**
Monto Máximo	**130.000.000 Gs**

INTER EXPRESS S.A.

7. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe mínimo que LA CONTRATANTE abonará por la contratación a LA CONTRATADA será por un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (Sesenta y cinco MILLONES GUARANIES) IVA incluido y hasta un máximo de G. 130.00.000 (Ciento treinta MILLONES DE GUARANIES) IVA incluido dependiendo de las necesidades de la INSTITUCIÓN.

El valor que la Convocante pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa Internacional vigente establecido por la Agencia contratada por la Convocante, una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para pago de 30 días.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos estarán sujetos a variación hasta el momento de la emisión de los pasajes. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

8. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo contractual se fija desde el día de firma del Contrato hasta la ejecución completa del monto Contratado

9. PEDIDOS Y ENTREGAS.

Los pasajes y servicios conexos se entregaran en la oficina principal de EL CONTRATANTE (sin costo), conforme a la carta oferta presentada por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible, 2 días antes como mínimo, a fin de asegurar los Lugares en los vuelos y servicios conexos. En situaciones normales, EL CONTRATISTA informará a la Contratante en un plazo máximo de 24 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).

En caso de viajes de urgencias, EL CONTRATISTA pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje al Contratante a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por LA CONTRATANTE estará sujeta a la disponibilidad de Lugares para las fechas requeridas.

La entrega del pasaje se realizará en la oficina principal de LA CONTRATANTE, dentro de las 24 hs de haber recibido la "Orden de Servicios", firmada, en donde la Contratante autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.

INTER EXPRESS S.A.

10. NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES.

EL CONTRATANTE solicitara mediante nota oficial la provisión de los pasajes al Proveedor, o mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Será exigible la provisión de los pasajes a partir de la firma del contrato y será obligatorio el suministro. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato y las penalidades establecidas en la Carta de invitación..

11. FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto general de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y sujeto a la aprobación del presupuesto 2017 establecido para la DINAPI.

A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le serán aplicadas las siguientes retenciones: 30% del IVA computable, 2% en concepto de Impuesto a la Renta y el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista.

12. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

Excepto en los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños.

13. CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.

El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

INTER EXPRESS S.A.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

14. REAJUSTES DE PRECIOS.

15.1. EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

15. DOCUMENTACIONES.

16.1 El CONTRATISTA deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre del Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.---

16. MULTA POR RETRASO.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (1%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

INTER EXPRESS S.A.

18. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.

b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.

c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.

d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.

e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.

f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.

g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

19. RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE.
EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

20. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.
En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por la Directora Nacional, y el CONTRATISTA por su representante legal.

21. JURISDICCION.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

INTER EXPRESS S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día NUEVE mes MAYO y año 2016.-

CONTRATISTA
INTER EXPRESS.

INTER EXPRESS S.A.

PATRICIA STANLEY
DINAPI